

ca del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Igna-  
cio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** ...

I. a IV. ...

V. ...

VI. a XIV. ...

XV. ...

XVI a XLIII. ...

XLIV. ...

XLV. a LIII. ...

**Artículo. 34.** ...

I. a II. ...

III. ...

IV. a XXXII. ...

TRANSITORIOS

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

**DEBE DECIR GACETA:**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 20, fracción XV, y 34 fracción III; y se derogan las fracciones V y XLIV del artículo 20, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo. 34.** ...

...

...

...

Sufragio efectivo. No reelección  
Xalapa-Enríquez, Ver., agosto 12 de 2004.

Licenciado José Luis Zamora Salicrup, director.—  
Rúbrica.

folio 1178

Palacio de Gobierno, Xalapa-Enríquez, Veracruz,  
trece de agosto de dos mil cuatro.

folio 1159

Al margen un sello que dice: SEGOB.—Secretaría  
de Gobierno.—Dirección Jurídica.

Fe de erratas al decreto número 848 que Reforma y  
Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del  
Poder Ejecutivo del Estado aprobado el día nueve del  
mes de junio del año dos mil cuatro y publicado en la  
*Gaceta Oficial* número 132 de fecha 2 de julio de 2004.

**DICE GACETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 20,  
fracción XV, y 31 fracción III; y se derogan las fraccio-  
nes V y XLIV del artículo 20, ambos de la Ley Orgáni-